



AUTO INTERLOCUTORIO No. 300

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00009 00
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Apoderada: Dra. Paula Andrea Zambrano Susatama
Demandado: Edinson Borja Borja
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Agosto Tres del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

La Apoderada Demandante solicita retiro de la Demanda;

CONSIDERACIONES

El retiro se basa en que el demandado normalizó su crédito por lo que es concurrente lo que se pide;

De acuerdo al artículo 92 del Código General Proceso es procedente lo que pide la apoderada;

Se debe disponer el levantamiento de las medidas cautelares;

No procede a juicio del juzgador condenar al demandante al pago de perjuicios por cuanto no se avista razón expuesta por el demandado, ni tampoco a ojo del administrador, en razón a que se aprecia que la parte activa actuó con base en una falta de pago de la deuda contraída por parte de Edinson Borja;

DECISIONES

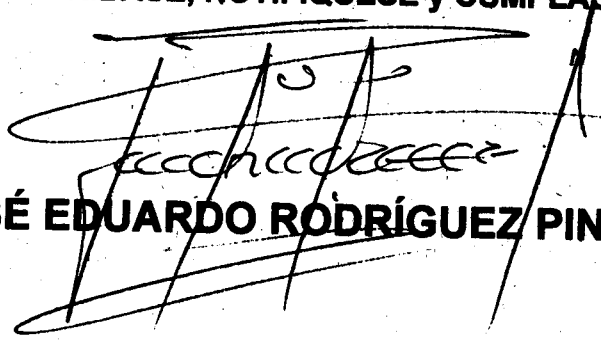
Primera: Acéptese el retiro de la demanda por las consideraciones expuestas;

Segunda: Levántense las medidas cautelares determinadas. Elabórense los oficios y en caso de que se hayan enviado por parte del Juzgado, hágase lo propio dejando las constancias del caso. Apréciase lo dicho sobre el caso respecto al juramento de la activa;

Tercera: Vencido el término de ejecutoria pásese a archivo definitivo.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA